**RESOLUCIÓN No. 68- 00084 DE 2026**

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa.

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 2862 de 2025, con fundamento en el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, a través de su Dirección Regional Santander, estructuró el documento de estudios previos y demás documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos por la causal "Adquisición de Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización" a través de la Bolsa de Productos de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2015 y cuyo objeto obedece a contratar el **SERVICIO LOGISTICO PARA LA EXPEDICION DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES E INVITADOS ESPECIALES DEL SENA REGIONAL SANTANDER.**

Que el presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estableció hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y COS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($982.218.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 del 15 de enero de 2026, desagregado de la siguiente manera:

| *AUNAP-PRESUPUESTO CON IVA* | | |
|---|---|---|
| *SIMULADOR* | Presupuesto antes IVA | Presupuesto Total |
| | $ 813.500.000 | $ 968.065.000 |

| COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | % | Costo antes de IVA | IVA | TOTAL |
| Registro en Bolsa | 0,30% | $ 2.440.500 | $ 463.695 | $ 2.904.195,0 |
| Servicio de compensación y liquidación | 0,21% | $ 1.708.350 | $ 324.587 | $ 2.032.936,5 |
| | | | | |
| Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*) | 0,9500% | $ 7.728.250 | $ 1.468.368 | $ 9.196.617,5 |
| COSTOS TOTALES | | $ 11.877.100 | $ 2.256.649 | $ 14.133.749,0 |

Que el Decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 define: Planeación de una adquisición en la Bolsa de productos: "*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*". En virtud de ello, y entendiendo que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita la operación secundaria para garantizar el suministro de los tiquetes aéreos que requiere la Regional, la Entidad a

través de los documentos del proceso realizó el análisis para adelantar la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, se encuentra legalmente constituida y mediante Resolución 587 de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de comodities.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el a articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Mercado de Compras Públicas, a través del la Bolsa Mercantil de Colombia cuyo sitio web es: www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a las operaciones que se celebran en el escenario de negociación por Bolsa; la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía- por Bolsa de Productos, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza, la finalidad y la necesidad del contrato.

Que las condiciones del proceso resultan ser favorables para la Regional Santander de acuerdo con el análisis del presupuesto realizado a través de los Estudios y Documentos Previos del proceso y según las ventajas definidas a través de los Estudios y Documentos Previos.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procederá a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, garantizándose el principio de publicidad que rige en la Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la causal de " Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", a través de Bolsa de Productos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 siguiendo en todo caso el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Artículo 2º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el Estudio Previo y los documentos que integran el proceso.

**Artículo 3º.** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección contractual público,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

**Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, el 23 de enero de 2026.

Firmado digitalmente por JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Fecha: 2026.01.23 14:50:10 -05'00'

**JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ**
Director Regional (E)

*Elaboró: Natalia Salazar Gentil – Profesional Gestión Contractual*